

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220078400 -OE

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Requerir Juzgado Quinto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el embargo del crédito en favor de la señora Alicia Eugenia Mahecha Tovar, dentro del proceso Rad- 2021-00488, que cursa en ese estrado judicial, solicitud que fue comunicada mediante oficio No. 1927 de 25 de julio de 2023, el cual fue remitido al correo electrónico cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, el 25 de julio de 2023. Adjúntese PDF del oficio con constancia de remitido.

2.- Decretar el embargo de los Remanentes y/o de los Bienes que se llegaren a desembargar dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva radicado bajo el N° 2017-0007800 que se adelanta en el Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, en contra de la señora Eugenia Elizabeth Mahecha Tovar.

Limítese la medida a la suma de **\$120.000.000,00** Por secretaría líbrese el Oficio pertinente

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 16 de enero de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
